

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Actas de reunión suscritas en el año 2021, se consignan los resultados del proceso de reorganización de planta docente de los municipios de:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	FECHA DE ACTA
ANDES	14 de Septiembre 2021
BETULIA	16 de Septiembre 2021
CIUDAD BOLIVAR	20 de Agosto 2021
FREDONIA	30 de Agosto 2021
CHIGORODO	23 de Agosto 2021
CAREPA	02 de septiembre 2021
SAN JUAN DE URABA	06 de septiembre 2021
NECOCLI	09 de septiembre 2021

**ANDES, BETULIA, CIUDAD BOLIVAR, FREDONIA, CHIGORODO, CAREPA, SAN JUAN DE URABA Y NECOCLI** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en los Municipios de **ANDES, CIUDAD BOLIVAR, FREDONIA Y JARDIN** las plazas Vacantes Mayoritaria docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	I.E JUAN DE DIOS URIBE	C.E.R LA AGUADA	BASICA PRIMARIA
			CIENCIAS NAT. Y EDUCACION AMBIENTAL
ANDES	I.E JUAN DE DIOS URIBE	LICEO JUAN DE DIOS URIBE	BASICA PRIMARIA
			TECNOLOGIA E INFORMATICA
ANDES	I.E.R CARBONERA	C.E.R EL BARCINO	BASICA PRIMARIA
			ARTISTICA-MUSICA
ANDES	I.E.R CARBONERA	I.E.R CARBONERA	EDUC.FISICA, REC. Y DEPORTES
			ETICA Y VALORES
			HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
ANDES	I.E.R CARBONERA	I.E SAN JOSE	MATEMATICAS
			CIENCIAS SOCIALES
ANDES	I.E.R CARBONERA	I.E SAN JOSE	MATEMATICAS
			CIENCIAS SOCIALES
BETULIA	C.E.R LA VARGAS	C.E.R LA MANGUITA	BASICA PRIMARIA
			MEDIA TECNICA-COMERCIO
CIUDAD BOLIVAR	I.E JOSE MARIA HERRAN	C.E.R SANTA CECILIA	BASICA PRIMARIA
			ARTISTICA-ARTES PLASTICAS
CIUDAD BOLIVAR	I.E.R FARALLONES	I.E.R FARALLONES	MATEMATICAS
			CIENCIAS SOCIALES
FREDONIA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	FILOSOFIA
			CIENCIAS NATURALES-QUIMICA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

FREDONIA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	MATEMATICAS
			IDIOMA EXTRAJERO-INGLES
BETULIA	I.E. SAN JOSE	E.U BLANCA CORREA	BASICA PRIMARIA
			MATEMATICAS

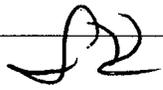
**ARTICULO 2°:** Las plazas Vacantes Mayoritarias descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los Establecimientos Educativos de los siguientes municipios de **CHIGORODO, CAREPA, SAN JUAN DE URABA Y NECOCLI.**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CHIGORODO	I.E SANTOS ZUÑIGA	I.E SANTOS ZUÑIGA	CIENCIAS NAT. Y EDUCACION AMBIENTAL
CHIGORODO	I.E SANTOS ZUÑIGA	I.E SANTOS ZUÑIGA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
CHIGORODO	I.E SANTOS ZUÑIGA	I.E SANTOS ZUÑIGA	ARTISTICA-MUSICA
CHIGORODO	I.E SANTOS ZUÑIGA	I.E SANTOS ZUÑIGA	ETICA Y VALORES
CHIGORODO	I.E LOS ANDES	I.E LOS ANDES	MATEMATICAS
CHIGORODO	I.E LOS ANDES	I.E LOS ANDES	MATEMATICAS
CAREPA	I.E JOSE MARIA MUÑOZ	I.E JOSE MARIA MUÑOZ	MEDIA TECNICA-COMERCIO
CAREPA	I.E.R VILLA NELLY	I.E.R VILLA NELLY	ARTISTICA-ARTES PLASTICAS
CAREPA	I.E.R VILLA NELLY	I.E.R VILLA NELLY	CIENCIAS SOCIALES
NECOCLI	I.E.R LA COMARCA	I.E.R LA COMARCA	CIENCIAS NATURALES-QUIMICA
NECOCLI	I.E.R MELLITO	I.E.R MELLITO	IDIOMA EXTRAJERO-INGLES
SAN JUAN DE URABA	C.E.R MONTECRISTO	C.E.R MONTECRISTO	MATEMATICAS

**ARTÍCULO 3°:** Registrar las novedades en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		26/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación	Juan Ber	25/11/21
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. - Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	17-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.